



RESOLUCION N° 231 DE 2023



Por la cual se traslada a un Docente de Aula de la I.E Filipinas del municipio de Tame (Ara) al(a) I.E. Parmenio Bonilla Paredes, Sede La Hermosa del municipio de Tame (Ara)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los Decreto 2277/79, Ley 115/94 y Ley 715 de 2001, Decreto 3020/02, Decreto 1075 de 2015 y Decreto 427 de 2022, emanado del despacho del señor Gobernador, y

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 regula el tema de traslados de manera general, independiente del estatuto docente aplicable a los docentes y directivos docentes. Al respecto señala: "para cuando la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este ejecutara discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora Departamental, Distrital o del Municipio certificado cuando se efectuó dentro de la misma entidad territorial".

Que el Decreto 1075 de 2015 establece en su Artículo 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.

Artículo 2.4.5.2.2.3.3. Trámite cuando el traslado es a otro municipio dentro de la misma entidad territorial certificada. El educador que cumpla con lo previsto en el inciso 1 del artículo 2.4.5.2.2.3.1. del presente Decreto, y aspire a ser trasladado a otro municipio dentro del mismo departamento al cual se encuentra vinculado, podrá presentar su respectiva solicitud ante la autoridad nominadora.





Por la cual se traslada a un Docente de Aula de la I.E Filipinas del municipio de Tame (Ara) al(a) I.E. Parmenio Bonilla Paredes, Sede La Hermosa del municipio de Tame (Ara)

Para tal efecto, anexará la propuesta en donde se indiquen cinco (5) municipios, en orden de prioridad, a donde aspira a ser trasladado.

Que mediante Decreto 682 del 29 de marzo de 2022 el(a) señor(a) **LUZ MERY MAYORGA LEON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **63545096** se nombró en propiedad e inscribió en el escalafón nacional docente en la planta global de cargos docente de aula, administrada por el departamento de Arauca, en el cargo de Docente de Aula de la I.E. Filipinas, sede El Diamante del área de Primaria - Zona Rural del municipio de Tame.

Que mediante Resolución 2398 del 05 de septiembre de 2022 el(a) señor(a) **LUZ MERY MAYORGA LEON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **63545096** se le concedió comisión de servicio con destino a la I.E. Parmenio Bonilla Paredes, sede La Hermosa del municipio de Tame, al cargo de Docente de Aula en Primaria

Que la Unidad Nacional de Protección – UNP mediante Resolución 00011031 del 05 de diciembre de 2022 resolvió dar a conocer al(a) señor(a) **LUZ MERY MAYORGA LEON** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **63545096**, la validación del nivel de riesgos como EXTRAORDINARIO, emitida por el Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM de Servidores y Exservidores Públicos.

Mediante oficio radicado ARA2023ER000385 del día 26 de enero de 2023, el(a) docente LUZ MERY MAYORGA LEON solicita traslado definitivo.

Teniendo en cuenta que existe viabilidad financiera garantizada por el Ministerio de Educación Nacional con Recursos del Sistema General de Participaciones según Radicado No.2022-IE-032939 del 02/08/2022; comunicado a esta Secretaria mediante concepto técnico de modificación de planta Radicado No.2022-EE-172964 de 03/08/2022 y Certificación de viabilidad presupuestal emitido por el profesional especializado, con funciones de presupuesto del departamento de Arauca con fecha 19 de enero de 2023

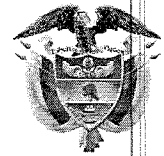
De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

Por lo anteriormente expuesto,





RESOLUCION N° 231 DE 2023



Por la cual se traslada a un Docente de Aula de la I.E Filipinas del municipio de Tame (Ara) al(a) I.E. Parmenio Bonilla Paredes, Sede La Hermosa del municipio de Tame (Ara)

RESUELVE

Artículo Primero: Trasladar por necesidad del servicio educativo, una vez se notifique, el(a) señor(a) **LUZ MERY MAYORGA LEON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **63545096**, del cargo de docente de aula de la I.E. Filipinas como docente de aula a la I.E. Parmenio Bonilla Paredes sede La Hermosa en el área de Primaria del municipio de Tame.

Artículo Segundo: El docente de aula que se traslada no requiere nueva posesión por venir el funcionario en continuidad.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al (a) interesado (a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del C.P.A.C.A.

Artículo Cuarto: Para los fines legales envíese copia de la presente Resolución a la oficina de archivo para que se anexe a la historia laboral de la docente **LUZ MERY MAYORGA LEON**

Artículo Quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, surte efectos fiscales a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 13 FEB 2023

MARCELIANO GUERRERO ALVARADO
Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Osman Vega Cisneros	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Área Jurídica	Líder Área Jurídica	

